



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Secretaría General y Jurídica

**ACUERDO No. 024**  
**( 01 NOV 2018**

*"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA"*

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Resolución 1457 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la Corporación considera necesario adoptar su propio Reglamento Interno, para facilitar su funcionamiento e imprimirle dinamismo a sus sesiones, con el propósito de hacer más eficiente y oportuno el ejercicio de las funciones que por mandato legal le fueron asignadas.

Que para cumplir los principios enunciados se considera pertinente y útil recoger los principios y disposiciones del Fortalecimiento Tecnológico de que trata la Ley 982 del 8 de julio de 2005 y las leyes sobre uso de medios y mecanismos electrónicos y virtuales de transmisión de datos audios e imágenes, para aplicarlos en el funcionamiento del Consejo Directivo,.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACA,

**ACUERDA:**

**TITULO I.**  
**OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOBOYACA.** Adóptese el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", cuyo funcionamiento, sesiones y decisiones quedan sujetos al siguiente articulado:

**ARTICULO 2. OBJETO.** El presente ordenamiento regulará la actividad y funcionamiento del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", el trámite de las sesiones y debates que se surtan para el cumplimiento de sus competencias.

**ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN.** El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" está conformado de acuerdo como lo disponen la Ley 99 de diciembre 22 de 1993 y la Resolución 1457 del 5 de Octubre de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y en aquellas que reformen o modifiquen las anteriores y su convocatoria, sesiones y decisiones se regirá por las normas que a continuación se establecen.

Q



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No. **024**

DEL **01 NOV 2016**

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA"

**TITULO II.  
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 4. COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOBOYACA.** El consejo directivo de la corporación autónoma Regional de Boyacá estará integrado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO 5. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** La Presidencia del Consejo Directivo estará en cabeza del señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Boyacá o su delegado y en caso de inasistencia de este, el consejo directivo por mayoría simple, designará un presidente ad hoc para la correspondiente sesión.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las funciones del presidente del consejo directivo son las señaladas en el artículo 47 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

**ARTICULO 7. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" actuará como Secretario del Consejo Directivo, sin que ostente la calidad de miembro del mismo.

El Secretario General de la Corporación, también actuará como secretario de las Comisiones permanentes y accidentales que sean conformadas por el Consejo Directivo

**ARTICULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Además de las funciones señaladas en los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, al secretario general como secretario del consejo directivo corresponde:

1. Asistir las reuniones de comisión y apoyar en la realización de sus informes.
2. Realizar las citaciones a sesión ordinaria y extraordinaria, de conformidad con los términos dispuestos en los estatutos de la Corporación; así como las citaciones a comisión, en un término no anterior a tres (3) días hábiles.
3. Hacer llegar la documentación requerida a los consejeros para el desarrollo de las sesiones de consejo directivo con cinco (5) días hábiles de anticipación, en caso de sesión ordinaria, y con la citación en casos de sesión extraordinaria. En el caso de citaciones para comisión, la información deberá ser enviada a los miembros de la respectiva comisión con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión. Los documentos deberán ser enviados en formato WORD, de manera que se facilite la realización de sugerencias de cambios y observaciones.
4. Expedir los certificados y copias que soliciten los Consejeros

2

C



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Secretaría General y Jurídica

0 2 4

0 1 NOV 2016

PROYECTO DE ACUERDO No.

DEL

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ"

**ARTICULO 10. CONFORMACION.** Las comisiones permanentes a que hace referencia el artículo anterior, serán conformadas en la primera sesión ordinaria de consejo directivo de cada año según las materias dispuestas en el artículo anterior.

**PARAGRAFO:** El Consejo Directivo procederá a conformar las comisiones permanentes para la vigencia en curso, en la sesión ordinaria siguiente a la aprobación de este reglamento, las cuales ejercerán sus funciones hasta tanto sean conformadas las de la próxima anualidad.

**ARTICULO 11. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES.** La elección de los miembros de las comisiones se hará por postulación y elección simple

**ARTICULO 12. COORDINADORES DE COMISION:** Toda Comisión elegirá un Coordinador, para un periodo de seis (6) meses, reelegible para el periodo inmediato siguiente, que tendrá respecto de ellas las funciones que al presidente del Consejo le Corresponde con relación a la plenaria. En caso que se presentare inasistencia del coordinador de la comisión, los demás miembros de la misma podrán designar un coordinador Ad-Hoc para la reunión, de entre los miembros asistentes.

### TITULO III.

#### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES

**ARTICULO 13. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones Extraordinarias podrán ser presenciales o virtuales.

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente en la sede principal de la corporación, no obstante lo anterior, podrá sesionar fuera de su domicilio principal, cuando las necesidades funcionales lo requieran o se determine en la convocatoria por petición de los consejeros, a excepción de la sesión donde se lleve a cabo la elección del Director General que obligatoriamente se hará en la sede principal de la Corporación.

Igualmente el Consejo Directivo podrá sesionar fuera de la jurisdicción de la Corporación, cuando para el cabal cumplimiento de sus funciones así lo requiera.

4

---

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457167 - Fax 7407518 Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e- mail: [corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co](mailto:corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No.

024

DEL

01 NOV 2016

Por medio del cual se adopta el Reglamento interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA

5. Enterar al Presidente de todos los documentos que han entrado a la secretaria para conocimiento del Consejo Directivo
6. Elaborar un documento semestral con una síntesis de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, las acciones o medidas realizadas y sus resultados, al igual que actualizar permanentemente los portales virtuales que correspondan a información exclusiva del Consejo Directivo, tales como acuerdos y actas de sesiones.

**ARTICULO 9. COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES:** El Consejo Directivo conformará comisiones permanentes para el estudio previo de los asuntos de su competencia y que sean llevados para decisión de ese cuerpo colegiado. Las comisiones estudiarán y evaluarán preliminarmente los asuntos que serán sometidos a su consideración y rendirán un informe.

Son comisiones permanentes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA, las siguientes:

- 1) **COMISION DE PLANIFICACION.** Encargada de orientar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Cuatrienal de la corporación y del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR). Así como del estudio de los instrumentos de planificación y de ordenamiento ambiental, cuya adopción sea de competencia del Consejo Directivo. Estará integrada por 4 Consejeros, esta comisión contara con el apoyo técnico de las subdirecciones de Planeación, Ecosistemas y Gestión Ambiental o las que considere pertinentes la comisión.
- 2) **COMISION DE PRESUPUESTO.** Encargada de revisar y estudiar el proyecto de presupuesto de la corporación y sus modificaciones, así como el componente financiero del Plan de Acción Cuatrienal. Estará integrada por 4 Consejeros, ésta contará con el apoyo técnico de la subdirección Administrativa y Financiera y las demás que la comisión considere pertinentes.
- 3) **COMISION ADMINISTRATIVA.** Encargada de revisar los estatutos o sus modificaciones, de estudiar las propuestas que pase a la administración para su modificación administrativa, para cambiar la estructura orgánica o la estructura de personal y demás temas administrativos. Estará integrada por 4 Consejeros, esta contará con el apoyo técnico, cuando así lo considere, de la subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Planeación y las demás que considere la Corporación.

**PARAGRAFO:** Además de las anteriores comisiones, el Consejo directivo podrá constituir comisiones accidentales para el estudio de temas específicos y su integración la decidirá el consejo según sea el tema que se trate.

3

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457167 - Fax 7407518 Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: [corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co](mailto:corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)

Q



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

024

DEL 01 NOV 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
Por medio del cual se adopta el Reglamento interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ

**PARAGRAFO:** El Director General podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán ser invitadas aquellas personas que requieran, cuando se considere que los temas a tratar así lo exijan.

**ARTICULO 14. DE LAS SESIONES VIRTUALES.** Podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias del Consejo Directivo por medios virtuales, cuando por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que la sucesión de comunicaciones ocurra de manera sucesiva, por medio del teléfono, de la teleconferencia o correo electrónico, del chat, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente y lo dispuestos en este reglamento, estas sesiones no generaran remuneración.

La sesión virtual se llevará a cabo siempre y cuando se garantice que todos los miembros del Consejo Directivo pueden acceder al medio tecnológico seleccionado por la Corporación para realizar la reunión.

No podrán realizarse sesiones virtuales del consejo directivo para decidir sobre los siguientes casos:

1. Elección y remoción del Director General
2. Aprobación o Modificación del Plan de Acción Cuatrienal
3. Reestructuración Administrativa de la Corporación y modificación de su planta de personal
3. Aprobación de los informes de avance en el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal.
4. Aprobación de presupuesto.
5. Autorización de Créditos.
6. Expedición de actos regulatorios de aplicación general.

**ARTICULO 15. DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, serán citadas en los términos y bajo los requerimientos establecidos en los estatutos de la corporación.

Las sesiones extraordinarias deberán ser citadas indicando si son presenciales o virtuales y en ellas se tratarán de manera exclusiva los temas específicos para los cuales fueron convocadas.

La convocatoria se acompañará de la documentación requerida para el estudio de los temas que se tratarán en la sesión, en todo caso dicha información deberá enviarse mínimo en los términos dispuestos en éste reglamento

**ARTICULO 16. DE LA FORMA DE CITACION.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará en forma escrita, debidamente firmada por el o los convocantes indicando el orden del día a desarrollarse en la respectiva sesión.

C



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

0 2 4

0 1 NOV 2016

PROYECTO DE ACUERDO No.

DEL

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ"

La convocatoria podrá ser realizada por las personas autorizadas para este fin por los estatutos corporativos.

**ARTICULO 17. DESARROLLO DE LA SESION:** A la hora en punto fijada para la sesión, los Consejeros deben ser llamados a lista; de no existir quórum decisorio se esperará hasta una hora, el Secretario hará constar con toda precisión la presencia, ausencia con excusa y ausencia no justificada. Toda excusa debe ser presentada por escrito.

**PARAGRAFO:** El Quórum debe conservarse durante la sesión, en caso de romperse no se podrán someter asuntos a votación.

**ARTICULO 18. DURACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las sesiones del consejo directivo tendrán una duración máxima de cuatro (4) horas, una vez cumplidas las cuales, el consejo por mayoría decidirá si se termina la sesión y se aplazan para una nueva los puntos que no alcanzaren a ser evacuados o si se declara sesión permanente para continuar. En todo caso no se podrá sesionar por más de ocho (8) horas seguidas.

**ARTICULO 19. ORDENACION PRESIDENCIAL.** El Presidente ordenará los debates por artículos o grupos de artículos, por materias o según considere más conveniente y operativo y cuidará que la discusión no se aparte del tema específico en examen.

En la discusión sólo serán admisibles las soluciones de modificación, adición, suspensión, orden, lectura de documentos, declaración de sesiones permanentes y votación nominal.

Quien proponga modificación, adición o suspensión, solicitará el uso de la palabra, el Presidente la pondrá en discusión, dando la palabra al solicitante en primer lugar para que sustente.

**ARTICULO 20. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** Toda proposición se presentará por escrito ante el Secretario, con la firma del Consejero o Consejeros que la presentan y la respaldan o en su defecto en el curso del punto de proposiciones y varios del orden del día se podrán realizar de manera verbal. Antes de ser sometida a discusión por el presidente, no se podrá hacer ningún tipo de discusión sobre la misma. Presentada y debatida se someterá a votación con todas las modificaciones.

**ARTICULO 21. CLASES DE PROPOSICIONES.** Se podrán presentar el siguiente tipo de proposiciones:





República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

024

1 NOV 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
mediante el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ

1. **PROPOSICION PRINCIPAL:** Es la Iniciativa moción básica objeto de estudio.
2. **PROPOSICION SUSTITUTIVA:** Tiende a reemplazar completamente a la principal por lo que se discute primero ésta y si es aprobada desaparece la principal.
3. **PROPOSICION SUSPENSIVA:** Plantea suspender el debate mientras se estudia otro asunto con prelación, para una vez evacuado éste volver al originar la votación.
4. **PROPOSICION MODIFICATIVA:** Aclara la principal manteniendo su esencia, o fusiona dos temas, o simplemente los ordena.

**ARTICULO 22. SESIONES DE LAS COMISIONES.** Las sesiones de comisión podrán ser presenciales o virtuales cuando el tema objeto de estudio así lo permita. Tendrán lugar en la Sede principal de la Corporación o en su defecto en el lugar que determine la comisión para garantizar la asistencia de todos los miembros de la misma.

Las sesiones de comisiones permanentes podrán convocadas por el Director General de la Corporación, El presidente del Consejo Directivo, El Delegado del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, en los términos previstos en el artículo 7 de este reglamento.

De la reunión se levantará un acta, la cual deberá ser aprobada por los miembros de la comisión en la misma oportunidad en que se apruebe el acta de la respectiva sesión en que se traten en plenaria los acuerdos estudiados por la misma.

El coordinador de cada una de las comisiones deberá presentar el respectivo informe de comisión ante el consejo directivo en el momento en que presente el respectivo acuerdo para estudio y aprobación en plenaria. Este informe hará parte integral del acta de la respectiva sesión.

**ARTICULO 23. ORDEN Y RESPETO:** Los funcionarios que asistan al recinto del consejo o se dirijan a la Corporación o a algún Consejero en particular, deben hacerlo dentro de un marco de respeto y dentro de la mayor cordialidad. Cuando se falte al respeto en el recinto de la Corporación a algún miembro del Consejo Directivo por algún funcionario de la administración, el Presidente solicitará su retiro del recinto.



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

024

DEL 11 NOV 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA"

**TITULO IV.  
APROBACION Y TRÁMITE DE LOS ACTOS DEL CONCEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 24. APROBACION DE LOS ACUERDOS.** Los acuerdos se aprobarán y adoptarán en sesiones ordinarias o extraordinarias de la plenaria del Consejo Directivo, de acuerdo con las mayorías previstas en los estatutos de la Corporación.

**ARTICULO 25. NUMERACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Los acuerdos se numerarán separadamente, de manera consecutiva y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en que se tomó la decisión.

**ARTICULO 26. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Los acuerdos, actas y los comunicados serán suscritos por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario del Consejo.

**ARTICULO 27. INCORPORACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Copias de los acuerdos, de las resoluciones y de los documentos de interés general que disponga el Consejo, serán puestas a disposición de la comunidad de CORPOBOYACA por medio de los medios electrónicos provistos para tal fin.

**ARTICULO 28. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO.** Los proyectos de acuerdo serán presentados ante el consejo directivo por la Dirección General de la Corporación o por los consejeros ponentes de la iniciativa, debidamente acompañados de la sustentación de la viabilidad jurídica y técnica del proyecto, la justificación de la necesidad de la norma, la certificación de encontrarse ajustado al plan de acción cuatrienal en sus componentes estratégico y financiero. Lo anterior sin perjuicio de las demás certificaciones que de conformidad con la normatividad vigente deban acompañar la aprobación del acto.

Cuando el proyecto de acuerdo sea de iniciativa de la Dirección General de la Corporación, el acto deberá acompañarse de la manifestación escrita y debidamente firmada por los subdirectores de las diferentes áreas de la Corporación de encontrarse de acuerdo con el contenido del proyecto y sus soportes.

Los documentos serán enviados a los miembros del consejo directivo y de las comisiones preferiblemente con la convocatoria o mínimo en los términos previstos en los estatutos corporativos y en este reglamento. No se dará trámite al proyecto cuyos soportes no sean enviados oportunamente a los consejeros.

8

---

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457167 - Fax 7407518 Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e- mail: [corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co](mailto:corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co)

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

024

01 NOV 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. DEL

del 2016, en el marco del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ

**ARTICULO 29.: TRAMITE ANTE LAS COMISIONES** Luego de presentado el proyecto de acuerdo a la Comisión correspondiente, los consejeros que la integran lo estudiarán, pudiendo solicitar ampliación de la información o de los conceptos contenidos en el proyecto, hacer observaciones y proponer modificaciones a los mismos; de tal determinación la comisión por intermedio de su coordinador rendirá informe en el que se indiquen las modificaciones u observaciones realizadas y manifieste si el acuerdo está listo o no para ser estudiado en plenaria

Una vez surtido el trámite ante la comisión permanente si es el caso, el proyecto de acuerdo será presentado a la plenaria del Consejo Directivo para el estudio y decisión sobre su aprobación.

**PARAGRAFO:** Si la comisión permanente informa que considera que el acuerdo no está listo para pasar a plenaria, se devolverá para los ajustes pertinentes. No obstante lo anterior, los demás consejeros podrán solicitar que sea debatido en Plenaria del Consejo Directivo. En tal evento, el coordinador de comisión explicará la posición adoptada y quien insista expondrá sus argumentos. El consejo por mayoría decidirá sobre si se aborda su estudio en plenaria a pesar de la decisión de la comisión.

**ARTICULO 30. VOTACIONES:** Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría de votos de conformidad con lo previsto en la ley y los estatutos.

En las Comisiones permanentes solo pueden votar los consejeros que las integran. Cada consejero emite solamente un voto y el número de estos debe coincidir con el de los consejeros presentes.

**ARTICULO 31. OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.** Todo Consejero que se encuentre en el recinto mientras se vaya a realizar la votación, debe votar. La abstención sólo es posible en el caso de existir conflictos de intereses en la cual el consejero lo manifiesta verbalmente antes de proceder a abstenerse de votar.

**ARTICULO 32. PRESENCIA DEL CONSEJERO.** Ningún Consejero podrá ausentarse del recinto cuando se está en proceso de votación.

**ARTICULO 33. FORMAS DE VOTACION** El Consejo Directivo en sesión plenaria o en sus comisiones, tomará sus decisiones mediante el uso de cualquiera de las siguientes formas de votación.

1. **VOTACIÓN ORDINARIA:** Se efectúa levantando la mano y permaneciendo así mientras el Secretario cuenta y publica el número de los que voten afirmativamente, luego lo harán



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

027

01 NOV 2016

PROYECTO DE ACUERDO No.

DEL

"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ"

los consejeros que votan negativamente, en los términos anteriores. En la votación ordinaria todo consejero tiene derecho a exigir que su voto conste en Acta. Exigencia que se hará al Presidente de la plenaria o al ponente de la comisión permanente.

- 2. VOTACION NOMINAL:** El Secretario del Consejo Directivo, llama a lista y cada consejero al ser nombrado expresa su voto diciendo "APRUEBO" o "NO APRUEBO" según su voluntad. El resultado de esta votación constará en el acta con la expresión del nombre de los votantes y del voto de cada uno.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna votación se realizará sin antes haberse definido el objeto de la votación y el presidente haya designado los escrutadores.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presencia del consejero que se abstiene de votar en la sesión del consejo, sirve para efectos de determinar el quórum requerido para decidir.

**ARTICULO 34. VIGENCIA:** El presente Reglamento rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILMER LEAL PEREZ**  
Presidente Consejo Directivo

**DAVID DALBERTO DAZA DAZA**  
Secretario Consejo Directivo

Elaboró Cesar Orlando Luis Huertas  
Revisó Ahitz Rojas Rincon  
Aprobó Jairo Ignacio Garcia Rodriguez  
Archivo 110 - 04